



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Tres (03) de marzo de dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025

RADICADO No. 05-038-40-89-001-2022-00018-00

Se inadmite la presente demanda **DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIA** promovida por los señores **NINFA STELLA VILLA OROZCO**, **EUNICE DE LAS MERCEDES VILLA OROZCO**, **JESÚS ORLANDO VILLA OROZCO** y **HERNÁN EMILIO VILLA OROZCO**, a través de apoderado judicial, en contra de **RUBIOLA DEL ROSARIO VILLA OROZCO**, **NIDIA CECILIA VILLA DE PARRA** y **MARÍA BELLANIRA VILLA OROZCO**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- (i) Deberá aportar la ficha predial de los predios objeto de división. Lo anterior con el fin de acreditar, además de su avalúo catastral, las especificaciones de los mismos.
- (ii) Aportará la constancia del envío de la demanda con sus anexos tal y como lo establece el inciso 4° del Artículo 6° del decreto 806 de 2020 para la demandada **MARÍA BELLANIRA VILLA OROZCO**. Lo anterior habida cuenta que la constancia que aporta fue enviada a la señora **MARÍA BELARMINA VILLA OROZCO** y a una dirección diferente a la aportada en la demanda.

Toda vez que la demanda fue presentada en forma virtual, se le hace saber a la parte demandante que de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no se hace necesario copias para el traslado, ni para el archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 010 del 04 de marzo de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9f075155c417fccee8bfe51d5acc10bd8b580a97b3763fe961f6ae794271293

Documento generado en 03/03/2022 02:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>